

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y
SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO EN CONTRA DE PROACTIVA
SERVICIOS URBANOS S.A.**

RES. EX. N° 5/ROL N° F-016-2016

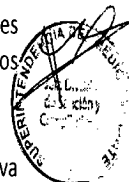
Santiago, 11 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, en la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, y en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2 del D.S. N° 30/2012, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique;
2. Que, la letra r) del artículo 3 de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;
3. Que, con fecha 26 de abril de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2016, con la formulación de cargos a Proactiva Servicios Urbanos S.A. (en adelante "Proactiva"), Rol Único Tributario N° 87.803.800-2;
4. Que, con fecha 09 de mayo de 2016, estando dentro de plazo legal, Proactiva solicitó aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y para presentar descargos. Con fecha 10 de mayo de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 2/Rol F-016-2016, mediante la cual otorgó un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa y de 7 días hábiles para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original;
5. Que, con fecha 24 de mayo de 2016, Proactiva presentó escrito acompañando, en lo principal, un programa de cumplimiento en el que se



proponen acciones para las infracciones imputadas, acompañando un cd con el respaldo digital. En el primer otrosí del escrito, Proactiva presenta descargos. En el segundo otrosí solicita que los descargos se consideren y ponderen solo en caso de que el programa de cumplimiento no sea aprobado. Finalmente, en el tercer otrosí la empresa acompaña documentos;

6. Que, mediante Memo D.S.C. N° 307 de 10 de junio de 2016, el Fiscal Instructor en la causa Rol N° F-016-2016, remitió los antecedentes del programa de cumplimiento presentado por Proactiva a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia;

7. Que, con fecha 30 de junio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/F-016-2016, mediante la cual: (i) efectuó observaciones al programa de cumplimiento presentado por Proactiva, otorgándose un plazo de 6 días hábiles a partir de la notificación de la resolución para presentar un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones formuladas; (ii) tuvo por presentados los descargos de Proactiva, señalando que estos serían ponderados solamente en caso de que se rechace el programa de cumplimiento; (iii) tuvo por acompañados los documentos presentados por Proactiva;

8. Que, con fecha 18 de julio de 2016, Proactiva presentó un Programa de Cumplimiento refundido, acompañando en un cd la información anexa;

9. Con fecha 27 de julio de 2016, mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-016-2016, se formularon observaciones al programa de cumplimiento refundido ingresado por Proactiva otorgándose un plazo de 4 días hábiles a partir de la notificación de dicha resolución para presentar un nuevo programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones formuladas;

10. Que, con fecha 02 de agosto de 2016, encontrándose dentro de plazo, Proactiva presentó un nuevo programa de cumplimiento refundido haciéndose cargo de las observaciones realizadas en la Res. Ex. N° 4/Rol F-016-2016;

11. Que, Proactiva ha informado el costo proyectado de la implementación de las acciones propuestas en el programa de cumplimiento. A este valor total se le ha añadido el valor aproximado de implementación de la acción 15.1.1 que no fue incorporado por la empresa en el referido cálculo. De esta forma, el valor total proyectado de implementación del programa de cumplimiento asciende a \$2.541.500.000;

12. Que, habiendo revisado el programa de cumplimiento refundido presentado por la Proactiva, es dable concluir que éste cumple con los criterios de aprobación establecidos en el artículo 9 del D.S. N° 30/2012, a saber, integridad, eficacia y verificabilidad;

13. Sin perjuicio de lo anterior, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7, 8 y 13 de la Ley N° 19.880, se corregirá el programa de cumplimiento en la forma que se expresa en el Resuelve N° II del presente acto, a fin de eliminar una referencia que no es procedente y induce a error respecto al plazo de ejecución de la acción 15.1.1.

RESUELVO:

I. **APROBAR** el programa de cumplimiento refundido presentado por Proactiva Servicios Urbanos S.A. con la corrección de oficio que se señala



en el Resuelvo II, que se entiende incorporada al programa de cumplimiento presentado el 02 de agosto de 2016.

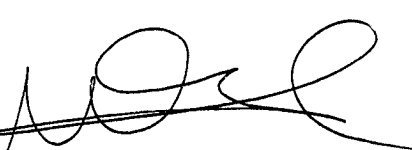
II. **CORREGIR DE OFICIO** el programa de cumplimiento, en el sentido de eliminar el segundo párrafo de la nota 18 de la acción 15.1.1.

III. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2016, el cual podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA.

IV. **SEÑALAR** que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

V. **DERIVAR** el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. Por lo anterior, se indica a Proactiva que todas las presentaciones que en el futuro sean remitidas a esta Superintendencia como parte del cumplimiento del referido programa, deben ser dirigidas al Jefe de la División de Fiscalización.

VII. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Elier González Hernández, representante legal de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



BPD / GLW

Carta certificada

- Elier González Hernández, representante legal de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana

C.C.:

- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA